



V. 2024

CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE LA COLABORACIÓN EN EL COBRO DE TRIBUTOS, PRECIOS PÚBLICOS Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de noviembre de 2.025

REUNIDOS

De una parte:

LA GERENCIA DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, (en adelante, el “LA GERENCIA”), con domicilio en Avenida Tres de Mayo, N.º 40, Santa Cruz de Tenerife, 38005, representado en este acto por D^a. Zaida Candelaria González Rodríguez, mayor de edad, y con NIF núm. 43820796T, en su calidad de Consejera Directora de la misma.

Y de otra parte:

CAIXABANK, SA (en adelante, “CAIXABANK”) con domicilio en la Calle Pintor Sorolla, 2-4 de Valencia (46002) y con NIF núm. A-08663619, representada en este acto por Dña. María Luisa Sicilia Acuña, mayor de edad y con NIF núm. 43793817T, en su calidad de apoderada de la misma.

A los efectos de este documento, LA GERENCIA y CAIXABANK serán designadas conjuntamente como las “**Partes**” e individual e indistintamente como la “**Parte**”, o mediante su propia denominación.

Ambas Partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal para contratar y obligarse por medio del presente documento, y manifestando tener vigentes sus poderes y ser suficientes para obligar sus representadas,

MANIFIESTAN

- I. Que LA GERENCIA, dentro del ámbito de las competencias conferidas en materia tributaria de acuerdo con la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local* y el *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*, lleva a cabo la gestión integral y la recaudación de los tributos, contribuciones especiales, tasas, precios públicos y demás ingresos de Derecho Público que le son propios de conformidad con las citadas leyes y las ordenanzas municipales que las desarrollan.
- II. Que, de acuerdo con dichas normas, LA GERENCIA tiene la facultad de solicitar la asistencia y la colaboración de otras entidades para ampliar y agilizar su sistema



V. 2024

de recaudación y cobro de tributos, precios públicos y demás ingresos de Derecho Público.

- III. Que CAIXABANK, como entidad financiera de primer orden, dispone de la especialización, así como de los recursos materiales y humanos necesarios para prestar la asistencia en el cobro antes mencionada y está interesada en poner su infraestructura a disposición de LA GERENCIA con este fin.
- IV. Que CAIXABANK, en el ámbito de las actividades que le son propias por estar comprendidas en su objeto social, presta servicios de carácter bancario o financiero, que solo pueden ser prestados por entidades reguladas (en adelante, los **“Servicios Financieros”**), en el transcurso de los cuales trata datos de carácter personal en calidad de responsable del tratamiento.
- V. Que LA GERENCIA, para la gestión y la recaudación de los tributos, precios públicos y demás ingresos de Derecho Público de los contribuyentes, debe hacer uso de Servicios Financieros, precisando que CAIXABANK acceda o que la propia GERENCIA entregue, transmita o comunique a CAIXABANK, determinados datos de carácter personal de los contribuyentes (en adelante, **“Tratamiento de Datos de Carácter Personal para la prestación de los Servicios Financieros”**).
- VI. Que el Tratamiento de Datos de Carácter Personal requerido para la prestación de Servicios Financieros por parte de CAIXABANK, resulta necesario, adecuado y pertinente, encontrándose amparado en lo dispuesto en el artículo 6.1.b) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante, el **“RGPD”**), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, la **“LOPDGDD”**), así como cuantas otras normas legales o reglamentarias incidan en, desarrollen o sustituyan a las anteriores en este ámbito.
- VII. Que, en consecuencia, ambas Partes, libre y espontáneamente, acuerdan la formalización del presente **Convenio de Colaboración para la Prestación de Servicios de Cobro** (en adelante, el **“Convenio”**), con sujeción a los pactos y las condiciones siguientes:



PACTOS

1. OBJETO DEL CONVENIO

- 1.1 El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que CAIXABANK llevará a cabo, a favor de LA GERENCIA, el servicio de cobro de los tributos, precios públicos y demás ingresos de Derecho Público propios de LA GERENCIA, a fin de facilitar a los contribuyentes los trámites y el pago de sus obligaciones tributarias con dicha Administración. Asimismo, tiene por objeto establecer las obligaciones y los derechos recíprocos de ambas Partes.
- 1.2 En virtud del presente Convenio, CAIXABANK se constituye en entidad de depósito colaboradora en la recaudación de LA GERENCIA conforme a los acuerdos que hayan decidido los órganos municipales correspondientes.

2. OBJETO DE ESTE CONVENIO

- 2.1 La colaboración que LA GERENCIA encarga a CAIXABANK, que acepta, irá dirigida a facilitar la recaudación y el cobro a los contribuyentes de los impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales y demás ingresos de Derecho Público de LA GERENCIA.
- 2.2 La colaboración comprende el cobro a los contribuyentes de los tributos, precios públicos y demás ingresos de Derecho Público domiciliados y no domiciliados que se detallan en el **Anexo I** de este Convenio.
- 2.3 La colaboración comprende también el mantenimiento de los datos a disposición de LA GERENCIA para responder a las peticiones de información y resolución de las incidencias que se puedan producir, durante un período de 5 (cinco) años a contar desde la fecha de finalización del período voluntario de pago.

3. CONDICIONES APLICABLES A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

- 3.1 CAIXABANK llevará a cabo la colaboración mencionada utilizando sus propios canales, medios e infraestructura, sin perjuicio de la asistencia continuada que pueda prestar LA GERENCIA, y con sujeción a los límites y las condiciones establecidas por la normativa aplicable en materia tributaria, no siendo delegables aquellas tareas y gestiones que dicha normativa encomienda en exclusiva a LA GERENCIA.

En ningún caso CAIXABANK será responsable ni asumirá la posición de LA GERENCIA para con los contribuyentes por defectos o anomalías en la gestión tributaria, ni será responsable ni asumirá las obligaciones de liquidación y pago que la normativa exige a los contribuyentes para con LA GERENCIA.



- 3.2 En especial, y a efectos de llevar a término las tareas objeto de la colaboración, LA GERENCIA otorga a favor de CAIXABANK un derecho de uso no exclusivo, gratuito e intransferible sobre los sistemas, aplicaciones informáticas, bases de datos y otros programas protegidos por derechos de propiedad intelectual que sean precisos para la ejecución y el desarrollo de la colaboración, así como sobre los logotipos distintivos, nombres de dominio, nombres identificativos y cualquier otro elemento sobre los que recaigan derechos de propiedad industrial para su incorporación en los documentos e información vinculada a la colaboración, tanto en soportes físicos como telemáticos.
- 3.3 La prestación de los servicios de pago regulado en este Convenio quedan sujetos al RD-Ley 19/2018 de servicios de pago y en el resto de la normativa que la desarrolle o modifique. En este sentido, la normativa de servicios de pago se considera normativa de ordenación y disciplina bancaria conforme a lo establecido en el artículo 71 y 72 del RD-Ley 19/2018 de servicios de pago, por lo que el incumplimiento por parte de CAIXABANK puede ser sancionado como una infracción grave o muy grave de acuerdo con la Ley 10/2014.

En todo caso, ambas Partes reconocen que el uso de determinados instrumentos de pago está sujeto a sus propios reglamentos e instrucciones técnicas, cuyo cumplimiento se considera imprescindible para la correcta y segura ejecución de las órdenes de pago. En este sentido, son consideradas normas de seguridad y operativas por el uso de las tarjetas de pago las siguientes: *las Normas de Seguridad de la Industria de Tarjetas de Pago promulgadas por el Payment Card Industry (PCI) Security Standard Council (incluyendo, a título meramente enunciativo y no limitador, la Norma de Seguridad de Datos para las Aplicaciones de Pago)*; y los reglamentos operativos y de seguridad establecidos por los Sistemas de Pago y sus sucesivas modificaciones, incluyendo los reglamentos de Visa y Mastercard. Dichas normas de seguridad y operativas se encuentran en las páginas web www.es.pcisecuritystandards.org, www.visaeurope.com, www.visainternational.com y www.mastercardintl.com, respectivamente, o en las páginas web que en el futuro las sustituyan. Por ello, ambas Partes reconocen que las normas de seguridad y operativas son vinculantes para ellas y forman parte integrante del Convenio a todos los efectos, aceptando así, explícitamente, cualquier consecuencia que para ellas derive de su cumplimiento por las Partes o de las acciones que terceros pudieran ejercer a su amparo.

En ese sentido, LA GERENCIA asumirá de acuerdo con el pacto 6, sin oponer excepción ni derivar responsabilidad a CAIXABANK, las devoluciones que sean requeridas, en su caso, por los titulares de los instrumentos de pago al amparo de las normas antes citadas, sin perjuicio de aquellas excepciones que esas mismas normas, en su caso, prevean, así como las responsabilidades, tributarias o de cualquier otro tipo, que el titular asuma con dicha acción.

- 3.4 Cualquier modificación, sustitución o ampliación de la colaboración, o de los tributos, precios públicos o demás ingresos de Derecho Público, objeto de los mismos, deberá ser previa y expresamente establecida de mutuo acuerdo por



V. 2024

ambas Partes e incorporada mediante Adenda al presente Convenio con indicación expresa de la fecha de entrada en vigor y la vigencia, con total sujeción en cualquier caso a la normativa aplicable en materia tributaria y administrativa.

4. CANALES DE PAGO

4.1 En virtud de este Convenio, para la prestación de la colaboración, CAIXABANK pone a disposición de los contribuyentes por el pago de los tributos, precios públicos y demás ingresos de Derecho Público no domiciliados que le sean exigibles, indicados en el **Anexo I** de este Convenio, los siguientes canales:

- (i) Red territorial de oficinas de CAIXABANK, según lo que se detalla en el **Anexo II** de este Convenio.
- (ii) Cajeros Automáticos, según lo que se establece en el **Anexo III** de este Convenio.
- (iii) Servicio de banca a distancia de “CAIXABANK” “CaixabankNow”, según lo que se establece en el **Anexo IV** de este Convenio.

4.2 Los tributos, precios públicos y demás ingresos de Derecho Público domiciliados serán objeto de pago a través de las cuentas de domiciliación que los contribuyentes tengan abiertas en CAIXABANK y/o en cualquier otra entidad financiera. Excepcionalmente, podrán ser objeto de pago por los canales mencionados en el punto 4.1 anterior.

5. MEDIOS DE PAGO

5.1 Los medios que se podrán utilizar para el pago de las obligaciones tributarias, a través de los canales indicados en la cláusula anterior, son los que se establecen en los Anexos también indicados en dicha cláusula.

5.2 La aceptación por parte de CAIXABANK de cualquiera de los medios de pago enumerados en los canales relacionados en el **Pacto 4** anterior quedará condicionada por los términos previstos en la normativa propia de CAIXABANK, las políticas, usos y legislación del sector de entidades bancarias y lo previsto en la legislación de tipo tributario y administrativo que pudiera ser de aplicación en el presente Convenio.



V. 2024

6. RETROCESIÓN Y DEVOLUCIÓN DE OPERACIONES DE PAGO

- 6.1 CAIXABANK no garantiza el buen fin de las operaciones de pago que procese y liquide al amparo del presente Convenio, aunque inicialmente haya autorizado la operación, por lo que éstas podrán ser objeto de retrocesión por los titulares de las tarjetas o por las entidades emisoras de las mismas o de devolución por parte de los contribuyentes o de sus proveedores de servicios de pago por cualquier causa derivada de la normativa relacionada en el pacto 3.
- 6.2 Cuando, de acuerdo con el presente Convenio, CAIXABANK esté facultada para la retrocesión de una o más operaciones de pago procesadas, las retrocesiones se harán efectivas por parte de LA GERENCIA con cargo al saldo del depósito donde se hubieran abonado, sin necesidad de acción adicional alguna por CAIXABANK.

7. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE CAIXABANK

- 7.1 CAIXABANK se compromete a aplicar el grado de diligencia que le sea exigible y a mantener la continuidad y disponibilidad de la colaboración, en los términos mencionados en los pactos 2 y 3, dentro del ámbito de su control razonable, pero declina cualquier responsabilidad derivada de la falta de disponibilidad del servicio y/o de su funcionamiento defectuoso cuando estas circunstancias se deban a alguna de las causas siguientes:
- (a) Errores, omisiones, virus informáticos o accesos indebidos a la información y los datos transmitidos telemáticamente, así como los daños producidos en el servidor de CAIXABANK por el eventual o deficiente funcionamiento del mismo que afecten a la calidad del Servicio, que sean consecuencia de los problemas técnicos y de comunicación inimputable a CAIXABANK o que pudieran estar fuera de su control razonable, o que fueran consecuencia de errores de seguridad en las redes de telecomunicaciones o fallos en el suministro de la red eléctrica, o, en general, los originados por causa de fuerza mayor y/o caso fortuito.
 - (b) Errores o deficiencias de seguridad que pudieran producirse por la utilización por parte del usuario de un navegador cuya versión no esté actualizada.
 - (c) Falta de veracidad, integridad o actualidad de los datos facilitados por LA GERENCIA.
 - (d) Duplicidad de órdenes de pago o cualquier otro cargo indebido a las cuentas de los contribuyentes.
 - (e) Uso indebido por parte de terceros no autorizados de datos e información vinculada al pago y cumplimiento de los deberes tributarios, y al resto de colaboración objeto del presente Convenio para los que se usen claves de acceso y/o firmas.



V. 2024

- 7.2 Asimismo, CAIXABANK quedará facultada para interrumpir la prestación de la colaboración en cualquier momento, no siendo responsable cuando (i) LA GERENCIA incumpliera cualquier de sus obligaciones de información prevista en el Pacto 8, o cualquiera de los requisitos normativos, técnicos u operativos vinculados a la prestación de la colaboración, (ii) en relación con los canales previstos en el Pacto 4 (ii), (iii), (iv) y (v), para llevar a cabo operaciones de mantenimiento técnico y control del funcionamiento de la colaboración, comprometiéndose CAIXABANK, siempre que sea posible, a avisar previamente a LA GERENCIA con una antelación razonable.
- 7.3. Por otra parte, CAIXABANK queda facultada para no atender peticiones de los contribuyentes si tuviera dudas razonables sobre la identidad de la persona que ordena el pago o sobre la licitud o veracidad de la operación solicitada, no siéndole exigible, por este motivo, ninguna responsabilidad.

8. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA GERENCIA

- 8.1 LA GERENCIA se obliga a mantener puntual y debidamente informada a CAIXABANK, aportándole toda la documentación necesaria, sobre las condiciones, procedimientos y requisitos aplicables a las tareas objeto de la colaboración, si hubiera imperativos legales que exigieran modificaciones, sustituciones, adiciones o eliminaciones sobre lo previsto en el presente Convenio, y a asistirle en todas las consultas que puedan presentarse en el proceso de recaudación tributaria.

En este sentido, LA GERENCIA también estará obligado a informar a los contribuyentes, a través de los medios y canales que crea oportunos, sobre la condición de CAIXABANK como entidad colaboradora y también sobre los servicios que ésta pone a su disposición para que cumplan con sus obligaciones tributarias.

- 8.2 Además de las responsabilidades asumidas por LA GERENCIA en virtud del Pacto 9 siguiente, LA GERENCIA libera de toda responsabilidad a CAIXABANK y se obliga a mantenerla indemne de cualquier reclamación que pudiera serle presentada por parte del contribuyente o de terceros, derivada y/o relacionada con el procedimiento de recaudación y cobro, y con cualquiera de la colaboración prevista en este Convenio cuando el Servicio por parte de CAIXABANK se haya llevado a cabo con la debida diligencia y basándose en la información y las instrucciones suministradas por LA GERENCIA.

9. CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES

9.1 Confidencialidad.

Las Partes convienen en atribuir el carácter de confidencial a cuanta información, datos y documentación que una de las Partes proporcione a la otra Parte, en el desarrollo y ejecución del Convenio (en adelante, la “**Información Confidencial**”).

En consecuencia, la parte receptora se compromete a tratar la Información Confidencial íntegramente como reservada y protegida, a utilizarla exclusivamente dentro de la finalidad y para el cumplimiento del presente Convenio, y a no divulgarla, reproducirla, ni ponerla a disposición de terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la parte divulgadora. Cualquier comunicación pública que pudiera afectar a la Información Confidencial que una de las Partes debiera realizar por exigencia de una norma imperativa, deberá ser sometida con carácter previo al conocimiento de la otra Parte

Los deberes de secreto y no difusión subsistirán incluso después de finalizado este Convenio.

9.2 Tratamiento de Datos de carácter personal.

Las Partes se comprometen a cumplir cuantas obligaciones le son exigibles en materia de protección de datos personales tanto por el “**RGPD**”, como por la LOPDGDD –en todo aquello que la misma no contradiga al mencionado RGPD- así como cuantas otras normas legales o reglamentarias incidan en, desarrollen o sustituyan a las anteriores en este ámbito.

9.3 CAIXABANK como responsable del tratamiento en relación a los Servicios Financieros.

En el marco de la prestación de los Servicios Financieros, CAIXABANK tendrá acceso a través de terceros, o LA GERENCIA comunicará a CAIXABANK, datos de carácter personal, propios o de terceros, que sean necesarios para el desarrollo, cumplimiento y control de los Servicios Financieros. En el desarrollo de estas comunicaciones de datos, ambas Partes revestirán la figura de responsables del tratamiento, siéndolo para cada una de sus respectivas finalidades y funciones, como administración pública receptora de los impuestos, tasas, precios públicos y contribuciones especiales, y como entidad financiera/proveedora de canales de pago, respectivamente.

Respecto al tratamiento de estos datos, CAIXABANK se constituye como responsable del tratamiento debido a que determinará los fines y medios del tratamiento de conformidad con el régimen legal establecido para las entidades de crédito, siempre en estricto cumplimiento del RGPD.

9.3.1 Finalidades del tratamiento



V. 2024

CAIXABANK, como responsable, tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso y que sean necesarios para el desarrollo, cumplimiento y control de los Servicios Financieros, con las siguientes finalidades:

- (i) Contractuales: los datos serán tratados para dar cumplimiento al Convenio y serán por tanto comunicados a LA GERENCIA conforme a lo previsto en el presente documento.
- (ii) Legales: los datos serán tratados para cumplir con las obligaciones normativas requeridas a CAIXABANK.
- (iii) Prevención del fraude: los datos serán tratados para prevenir el fraude y garantizar la seguridad tanto de los datos, como de las redes y sistemas de CAIXABANK.

9.3.2 Compromisos de CAIXABANK en el Tratamiento de los Datos

En relación a los datos recibidos de LA GERENCIA, CAIXABANK se compromete a:

- (i) Mantener el secreto profesional sobre los mismos.
- (ii) No utilizarlos en ningún caso para finalidades distintas a las mencionadas.
- (iii) Aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del RGPD.

Por su parte, LA GERENCIA comunicará a CAIXABANK únicamente los datos que sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades previstas en el presente Convenio, siempre respetando los principios previstos en el RGPD.

Asimismo, LA GERENCIA es el responsable de recabar de los contribuyentes su consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal para el caso en que, conforme a lo establecido en la normativa SEPA y en los cuadernos AEB 60 y 68, soliciten la domiciliación en sus cuentas bancarias del pago de los correspondientes tributos, contribuciones especiales, tasas y precios públicos; comprometiéndose a dejar indemne a CAIXABANK, facultándola para repercutirle el importe de todo tipo de indemnizaciones, sanciones y gastos derivados de reclamaciones o acciones de las personas afectadas, o promovidas de oficio por la autoridad competente que, en su caso, se puedan derivar.

9.3.3 Período de conservación de los datos

Los datos serán tratados mientras permanezcan vigentes las relaciones de servicio o contractuales establecidas.

De acuerdo con la normativa de protección de datos, estos datos serán conservados (durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas de las relaciones de servicio o contractuales suscritas) a los únicos efectos de cumplir las obligaciones

V. 2024

legales requeridas a CAIXABANK, y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.

9.3.4 Ejercicio de derechos y reclamaciones ante la Autoridad de protección de datos

Los derechos en relación con los datos de carácter personal (acceso, portabilidad, revocación del consentimiento, rectificación, oposición, limitación y supresión) podrán ser ejercidos por sus titulares de acuerdo con la normativa vigente, dirigiéndose mediante correo electrónico a la dirección ejercicio.de.derechos@caixabank.com, o en la página web www.caixabank.com/ejerciciodederechos.

Asimismo, el titular de los datos podrá dirigir las reclamaciones derivadas del tratamiento de los datos de carácter personal a la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

9.4 Tratamiento de Datos de Carácter Personal para la prestación de los Servicios Accesorios.

CAIXABANK, como encargada del tratamiento de datos de LA GERENCIA, se compromete a (i) Mantener el secreto profesional sobre los mismos; (ii) No utilizarlos, en ningún caso, para finalidades distintas de la colaboración recogida en el Convenio; (iii) Tratar los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas de LA GERENCIA (incluso respecto a transferencias internacionales de datos personales) y, en caso de considerar que alguna instrucción no se ajusta a la normativa sobre protección de datos, a ponerlo en conocimiento de LA GERENCIA cuando así se lo requiera a CAIXABANK la normativa; (iv) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad en términos equivalentes a los establecidos en este Convenio; (v) Adoptar todas las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo de los datos personales de conformidad con lo previsto en el artículo 32 del RGPD; (vi) Asistir a LA GERENCIA, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados, esto es, los derechos de acceso, rectificación y supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición que se especifican en el Capítulo III del RGPD; (vii) Colaborar, cooperar y ayudar activamente a LA GERENCIA en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 (seguridad del tratamiento), 33 (notificación de una violación de la seguridad de los datos personales a la autoridad de control), 34 (comunicación de una violación de la seguridad de los datos personales al interesado), 35 (evaluación de impacto relativa a la protección de datos) y 36 (consulta previa) del RGPD, todo ello teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición de CAIXABANK; (viii) Suprimir los datos personales una vez finalice la colaboración referida en este Convenio, suprimiendo las copias existentes, a menos que se requiera la conservación (en todo caso aplicando las medidas de seguridad que resulten pertinentes de conformidad al RGPD y demás normativa aplicable) de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros; (ix) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar los datos personales; (x) Poner a disposición de LA

V. 2024

GERENCIA toda la información razonablemente necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula. Asimismo, permitir a LA GERENCIA la realización de auditorías, en las siguientes condiciones:

- a) En primer lugar, CAIXABANK, a petición escrita de LA GERENCIA, proporcionará a la misma o a su auditor designado las evidencias necesarias para acreditar que está cumpliendo con las obligaciones recogidas en el presente acuerdo.
- b) Si LA GERENCIA necesitara más información para cumplir sus obligaciones de auditoría, o porque lo requiriera una Autoridad Supervisora, LA GERENCIA informará a CAIXABANK por escrito para posibilitar que CAIXABANK proporcione dicha información.
- c) En la medida en que no sea posible satisfacer de otra manera una obligación de auditoría establecida por la legislación aplicable, un auditor autorizado externo podrá realizar una visita *in situ* a las instalaciones utilizadas para proporcionar los servicios, durante las horas laborables normales, y solo de una manera que cause el mínimo trastorno en las actividades empresariales de CAIXABANK, sujeta a la coordinación de la agenda de dicha visita y, teniendo en cuenta lo siguiente:
 - i. LA GERENCIA deberá notificar, con una antelación suficiente, mínimo con quince (15) días, mediante comunicación escrita, de la necesidad de que un auditor externo realice una visita *in situ* a las instalaciones de CAIXABANK.
 - ii. LA GERENCIA deberá poner en conocimiento de CAIXABANK el nombre del auditor seleccionado para llevar a cabo la auditoría, a los efectos de que ésta pueda oponerse en caso de conflicto de interés.
 - iii. LA GERENCIA se compromete a hacer firmar al auditor un documento de confidencialidad.
 - iv. LA GERENCIA tendrá acceso únicamente al resultado de la auditoría, pero no a la documentación, procesos, sistemas, etc. revisados por el auditor para elaborar su correspondiente informe.

Los costes derivados de la auditoría serán sufragados por LA GERENCIA.

Si las obligaciones sobre protección de datos previstas en este acuerdo implicasen unos costes económicos significativos, no previstos en este acuerdo para CAIXABANK, las Partes acordarán el precio que LA GERENCIA deberá pagar a CAIXABANK por estos conceptos.

A los efectos de lo previsto en este apartado, en el **Anexo VIII** se detallan los términos y condiciones en los que CAIXABANK, en su calidad de encargada del tratamiento, tratará los datos de carácter personal que sean necesarios para la colaboración.

9.5 Datos de los representantes de las personas jurídicas comparecientes

V. 2024

Los datos de los firmantes y, en su caso, de las personas indicadas a efectos de notificaciones, serán tratados con la finalidad de gestionar el presente Convenio, así como, en su caso, para cumplir con las obligaciones normativas impuestas a las partes intervinientes, durante la vigencia del mismo. Una vez finalizada la vigencia, los datos serán conservados (tal como indica la normativa), a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas del presente Convenio.

El titular de los datos puede ejercer los derechos de acuerdo con la normativa de aplicación:

- Respecto a CAIXABANK: www.caixabank.com/ejerciciodederechos..
- Respecto a LA GERENCIA: <https://www.urbanismosantacruz.es/es/acceso-la-informacion-publica>

Para el ejercicio de los derechos, deberá dirigirse al correo electrónico dpd@urbanismodesantacruz.es

Asimismo, dirigir aquellas reclamaciones derivadas del tratamiento de sus datos a la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Finalmente, los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos, son:

- Respecto a CAIXABANK: www.caixabank.com/delegadoprotecciondedatos.
- Respecto a LA GERENCIA: dpd@urbanismosantacruz.es

Se puede consultar información ampliada sobre cómo las Partes tratan los datos de carácter personal de su responsabilidad, en los siguientes términos:

- Respecto a CAIXABANK: en su Política de Privacidad disponible en www.caixabank.com.
- Respecto a la GERENCIA: en su Política de Privacidad disponible en <https://www.urbanismosantacruz.es/es/politica-de-privacidad>.

10. PROPIEDAD INDUSTRIAL

En el caso de que se contraten los canales de pago de banca a distancia y/o Internet indicados en el **Pacto 4** anterior, CAIXABANK confiere a LA GERENCIA una licencia de uso no exclusivo, intransferible y referida al tiempo de vigencia de este Convenio, sobre los logotipos, marcas, imágenes y nombres comerciales que se detallan en el **Anexo IX** de dicho Convenio, de los cuales es propietaria o licenciataria, para que LA GERENCIA los incorpore a su página web en la URL <https://www.urbanismosantacruz.es/es> con la única y exclusiva finalidad de servir de enlace o link al portal de CAIXABANK en la URL que CAIXABANK le indique.

Cualquier otro uso de los logotipos, marcas o signos distintivos indicados en el párrafo anterior, y reproducidos en el **Anexo IX** diferente de lo establecido en este Convenio,

V. 2024

requerirá la aceptación previa y por escrito de CAIXABANK. Asimismo, cualquier uso indebido de estos logotipos, marcas o signos distintivos por parte de LA GERENCIA, atribuirá a CAIXABANK el derecho a solicitar la resolución de este Convenio, sin perjuicio de todas las acciones o responsabilidades que se le puedan exigir por dicha infracción.

11. COSTES ASOCIADOS AL CONVENIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, este Convenio no será retribuido.

Sin embargo, CAIXABANK podrá repercutir a LA GERENCIA aquellos costes que sean necesarios, inherentes y que vayan asociados a la colaboración prestada, de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo X**.

LA GERENCIA realizará el pago de dichos costes mediante cargo efectuado por “CAIXABANK” en su cuenta número ES78 2100 9169 0922 0005 9875. “CAIXABANK” emitirá una relación de los cargos realizados por ella a la cuenta antes indicada, dentro del mes siguiente al de la realización del cargo.

En caso de que por motivos comerciales o relacionados con las circunstancias de los mercados, dichos costes sufrieran modificación, tal circunstancia se pondría en conocimiento de LA GERENCIA en el plazo de tres (3) meses, para su aceptación.

12. DURACIÓN

- 12.1 El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas Partes y permanecerá vigente durante un plazo de 1 año. En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, que se incorporará mediante Adenda al presente Convenio, siempre que ninguna de las dos Partes manifieste su voluntad de resolverlo mediante comunicación notificada a la otra al menos 3 meses antes de la fecha en que dicha resolución haya de causar efecto.
- 12.2 Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, cualquiera de las Partes podrá resolver unilateralmente el Convenio mediante previa comunicación por escrito y notificada a la otra parte, al menos con tres meses de antelación a la fecha en que la prórroga hubiera de causar efecto. En este caso, se procederá a la liquidación del Convenio en un plazo máximo de tres meses a partir de dicha fecha.
- 12.3 Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, ambas Partes podrán resolver, conjuntamente o de forma unilateral, el presente Convenio, en

V. 2024

cualquier momento, si se producen modificaciones legislativas, políticas u operativas que afecten a la continuidad de la colaboración en los mismos términos y las condiciones establecidas en este Convenio.

- 12.4 Por otra parte, CAIXABANK y LA GERENCIA podrán resolver respectivamente y de forma unilateral este Convenio en cualquier momento si se produce un incumplimiento por parte de LA GERENCIA o si se produce un incumplimiento o cumplimiento impuntual o defectuoso grave por parte de CAIXABANK de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

13. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

La supervisión y el seguimiento de las actuaciones que contempla el presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento.

Esta Comisión estará presidida por Zaida Candelaria González Rodríguez; y estará integrada por:

- En representación de LA GERENCIA, Angeles Rosa Cruz Díaz, Tesorera Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo
- En representación de CAIXABANK, María Luisa Sicilia Acuña representante designada por la entidad.

Se establecen como funciones de esta Comisión de Seguimiento las que se detallan a continuación:

- (i) Resolver e interpretar cualquier incidencia o duda que pueda surgir durante el plazo de vigencia del presente Convenio.
- (ii) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de cada una de las Partes.
- (iii) Realizar un seguimiento del desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio.

Las Partes designarán a sus representantes en la Comisión de Seguimiento con vocación de estabilidad, de manera que la condición de miembro de la misma revista, en la medida de lo posible, carácter de permanencia durante la vigencia del Convenio. No obstante lo anterior, cualquiera de las Partes podrá remover libremente a sus miembros respectivamente designados, debiendo notificar esta decisión por escrito a la otra Parte con anterioridad a la celebración de la siguiente reunión de la Comisión.

La Comisión de Seguimiento celebrará reuniones con periodicidad anual para el cumplimiento de las funciones que le son propias, adoptando los acuerdos que se consideren oportunos a estos efectos. Además, la Comisión se reunirá también siempre que lo requiera alguna de las Partes, previa comunicación de la otra Parte con una antelación mínima de quince días naturales.

V. 2024

Sin perjuicio de lo anterior, los respectivos representantes de las Partes se reunirán, a requerimiento de cualquiera de ellas, para tratar aquellos asuntos que, por su urgencia o especificidad, no puedan ser demorados hasta la siguiente reunión periódica de la Comisión de Seguimiento.

Los acuerdos de la Comisión serán adoptados por unanimidad de sus miembros.

Para todas las cuestiones que no queden expresamente reguladas en el presente Convenio, esta Comisión de Seguimiento se regirá por las mismas normas que regulan los órganos colegiados, establecidas en la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*.

14. INTEGRACIÓN CONTRACTUAL

Este Convenio está integrado por este documento más los Anexos que se le adjuntan, así como los que puedan adjuntarse en el futuro y que tendrán que ir siempre suscritos todos y cada uno de ellos por las dos Partes.

15. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este Convenio se regirá e interpretará de acuerdo con el derecho español.

Para el ejercicio de cuantas acciones, excepciones e incidencias puedan corresponder a las Partes por razón del Convenio o por las Leyes que le sean aplicadas, tanto sustantivas como de procedimiento, los que intervienen se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales que resulten competentes de conformidad con la normativa reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Este Convenio reemplaza cualquier otro convenio previo, entendimiento, comunicación o acuerdo oral o escrito entre LA GERENCIA por una parte y CAIXABANK, por la otra, que tuviera idéntico objeto.

Y como prueba de conformidad con el contenido de este documento, que los comparecientes aceptan en el respectivo interés con que actúan, firman este Convenio por duplicado.

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de noviembre de 2025

Por CAIXABANK, SA

Dña. María Luisa Sicilia Acuña
Directora de Banca de Instituciones
en Canarias

Por LA GERENCIA

Dña. Zaida Candelaria González
Rodríguez
Consejera Directora



V. 2024

ANEXO I - TRIBUTOS, PRECIOS PÚBLICOS Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO

(i) Tributos, precios públicos y demás ingresos de Derecho Público en cobro

- Tasa por licencia urbanística.
- Cédulas de habitabilidad y licencias de primera ocupación.
- Tasas por derechos de apertura.
- Tasas por servicios urbanísticos.
- Tasa por expedición de documentos.
- Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público municipal.
- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Intereses de demora.
- Ingresos por recargos y apremios.
- Ingresos diversos.
- Aprovechamientos urbanísticos.
- Ingresos por Actuaciones de Urbanización.
- Ejecuciones subsidiarias.
- Multas coercitivas y sanciones urbanísticas.
- Fianzas.
- Otros ingresos de Derecho Público cuya exacción corresponda a esta Gerencia.

Todos los tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público, que en cada momento se acuerde por las partes gestionar a través de este convenio.

Por CAIXABANK, SA

Por LA GERENCIA

Dña. María Luisa Sicilia Acuña
Directora de Banca de Instituciones
en Canarias

Dña. Zaida Candelaria González
Rodríguez
Consejera Directora

V. 2024

ANEXO II - PAGO A TRAVÉS DE LA RED TERRITORIAL DE OFICINAS DE CAIXABANK, S.A.**(i) Procedimiento de pago**

En cualquier oficina de CAIXABANK mediante la exhibición del correspondiente aviso de pago. Se excluyen aquellas oficinas de la entidad (oficinas Store) en las que no se dispone de servicio de caja, por encontrarse el mismo inhabilitado definitivamente, sin perjuicio de que este canal de pago continuará disponible en el resto de las oficinas que sí cuentan con caja habilitada a estos efectos.

(ii) Medios de pago

- 1- Dinero en efectivo en euros.
- 2- Cargo en un depósito de CAIXABANK.

(iii) Horario de atención en ventanilla

Los ingresos efectuados por ventanilla deberán ser realizados los martes y jueves de 8:30 horas a 10:00 horas, durante el horario de caja que a estos efectos tenga establecido la entidad, atendiendo a su organización interna, de recursos y personal, abonándolos CAIXABANK seguidamente en la correspondiente cuenta restringida.

Por CAIXABANK, SA

Por LA GERENCIA

Dña. María Luisa Sicilia Acuña
Directora de Banca de Instituciones
en Canarias

Dña. Zaida Candelaria González
Rodríguez
Consejera Directora

V. 2024

ANEXO III - PAGO A TRAVÉS DE LOS CAJEROS AUTOMÁTICOS

(i) Procedimiento de pago

Mediante la captura óptica de la información a través del código de barras contenido en el documento de pago, o bien tecleando los datos del recibo de forma manual.

(ii) Medios de pago

- 1- Cargo en un depósito de CAIXABANK.
- 2- Mediante tarjeta financiera de débito o crédito de CaixaBank siendo la tasa de descuento del 0%

Por CAIXABANK, SA

Dña. María Luisa Sicilia Acuña
Directora de Banca de Instituciones
en Canarias

Por LA GERENCIA

Dña. Zaida Candelaria González
Rodríguez
Consejera Directora



ANEXO IV - PAGO A TRAVÉS DE CAIXABANKNOW

(i) Procedimiento de pago

Este canal de pago sólo pueden usarlo los clientes de CAIXABANK que tengan contratado el servicio de CaixabankNow, previa identificación electrónica y firma con uso de las claves que tengan asignadas o confirmación a través de CaixaBank Sign.

Se podrá acceder al servicio de CaixabankNow a través del portal de CAIXABANK o a través de la URL de LA GERENCIA <https://www.urbanismosantacruz.es/es> mediante un enlace al portal de CAIXABANK.

(ii) Medios de pago

- 1- Cargo en un depósito de CAIXABANK.
- 2- Mediante tarjeta financiera de CAIXABANK, tanto de débito como de crédito, sujeta a una tasa de descuento del 0%

Por CAIXABANK, SA

Dña. María Luisa Sicilia Acuña
Directora de Banca de Instituciones
en Canarias

Por LA GERENCIA

Dña. Zaida Candelaria González
Rodríguez
Consejera Directora

V. 2024

ANEXO VIII – ACUERDO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Identificación de Tratamientos de Datos de Carácter Personal por el Encargado

En particular, los tratamientos de datos personales responsabilidad de LA GERENCIA que son objeto de este Convenio se detallan en el **Listado de Datos Personales objeto del Convenio** (en adelante, los “**Datos Personales**”).

En este sentido, el tratamiento de CAIXABANK respecto a dichos Datos Personales, consistirán en:

	Recogida		Cotejo		Extracción		Comunicación
X	Estructuración		Supresión	X	Transmisión		[.]
X	Conservación		Conservación	X	Interconexión		[.]
	Consulta		Registro		Limitación		[.]
	Difusión		Modificación		Destrucción		[.]

Los referidos Datos Personales serán tratados con la única y exclusiva finalidad de dar cumplimiento al Convenio.

Listado de Datos Personales objeto del Convenio

	Tratamiento	Naturaleza y finalidad del tratamiento	Tipo de datos personales	Categorías de interesados
1	Hosting de datos	Ejecución contractual	Identificativos Tributarios	Contribuyentes
2	Emisión y envío de comunicaciones	Ejecución contractual	Identificativos Tributarios	Contribuyentes

Listado de subcontratistas aceptados

	Subcontratista	Datos Personales afectados
1	DXC	Tratamiento de los ficheros de adeudos que emite el Organismo Gestión de los ficheros de comunicación que contienen información sobre la recaudación de LA GERENCIA Alta Emisoras Tratamiento de los ficheros destinados a la impresión de las cartas de pago.



V. 2024

2	CTI	Impresión cartas de pago
3	SERVIFORM	Impresión cartas de pago y distribución de las mismas
4	CORREOS	Distribución de las cartas de pago
5	DHL	Distribución de las cartas de pago
6	COPETRANS	Distribución de las cartas de pago

Por CAIXABANK, SA

Por LA GERENCIA

Dña. María Luisa Sicilia Acuña
Directora de Banca de Instituciones
en Canarias

Dña. Zaida Candelaria González
Rodríguez
Consejera Directora

V. 2024

ANEXO IX – LOGOTIPOS, MARCAS, SIGNOS DISTINTIVOS



Por CAIXABANK, SA

Por LA GERENCIA

Dña. María Luisa Sicilia Acuña
Directora de Banca de Instituciones
en Canarias

Dña. Zaida Candelaria González
Rodríguez
Consejera Directora

V. 2024

ANEXO X - COSTES

Cobros normalizados en Cuaderno del CSB:

Pago mediante tarjeta financiera propia de CaixaBank de crédito o de débito, a través de Cajeros Automáticos y CaixaBank Now.

Sujeto a una tasa de descuento del 0% sobre el importe de la operación.

Por CAIXABANK, SA

Por LA GERENCIA

Dña. María Luisa Sicilia Acuña
Directora de Banca de Instituciones
en Canarias

Dña. Zaida Candelaria González
Rodríguez
Consejera Directora